

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 707-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 444-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 327-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación; el Proveído N° 4599-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 339-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 4613-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, todos de fecha 30 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala como principio regulatorio que el Equilibrio Presupuestario está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad a las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el inciso a), numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se efectúan de acuerdo a : "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2022-MDSJL/CM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por un monto total de S/ 227'961,966.00 (Doscientos veintisiete millones novecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y seis con 00/100 soles), a nivel de toda fuente y rubro de financiamiento;





Que, el artículo 36 de la Ley N° 31912, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas" aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36,047,040,00 (Treinta y seis millones cuarenta y siete mil cuarenta y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales, entre ellos la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia;



Que, en el anexo correspondiente de la Ley N° 31912 obra la asignación al Pliego 301281 Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho un monto ascendente a S/ 1'247,017.00 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil diecisiete con 00/100 soles) destinados a la actividad presupuestal "Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación";



Que, el crédito suplementario aprobado mediante artículo 36 de la Ley N° 31912 otorga recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que la incorporación del monto señalado en el anexo correspondiente de la Ley N° 31912, no se sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante el Informe N°444-2023-SGPP-GP/MDSJL, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional, vía crédito suplementario, para la incorporación de S/ 1'247,017.00 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil diecisiete con 00/100 soles), según el anexo correspondiente de la Ley N° 31912, en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 36 de la Ley N° 31912;

Que, el Informe N° 327-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación remite la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, vía Crédito Suplementario, para la incorporación de S/ 1'247,017.00 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil diecisiete con 00/100 soles) a la Gerencia Municipal a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y la consecución del trámite administrativo;



Que, con el Informe Legal N° 334-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la propuesta de incorporación de los recursos hasta por la suma de S/ 1'247,017.00 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil diecisiete con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios para financiar para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 36 de la Ley N° 31912 por la suma de **S/ 1'247,017.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISIETE CON 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
PROGRAMA:	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
PRODUCTO:	3033251. FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES
ACTIVIDAD:	5005983. ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN.
FUENTE DE FINANC.:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA GASTO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
	=====
TOTAL PLIEGO:	S/ 1'247,017.00
	=====

Artículo 2.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora la nota de modificación presupuestaria que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 31912.

Artículo 3.- REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar a los involucrados y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

